



**“CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES
RURALES DE: VICTORIA; SAN ANTONIO; BELLAMARÍA, BELLAVISTA,
LA AVANZADA, Y; LA FUNDACIÓN GALMAR”.**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico, Tripartito por una parte, el 1.- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, PROVINCIA DE EL ORO, debidamente representado por el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos en calidad de alcalde del Cantón, que en lo adelante se denominará **GOBIERNO MUNICIPAL**; 2.- **LOS GOBIERNOS AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES, DE: VICTORIA**, debidamente representado por su presidente Sr. Wilson Reinaldo Rodríguez Lazo, con cedula de identidad No 070457386-4, **BELLAVISTA**, representado legalmente por su presidente Sr. Orlando Manrique Orellana Vaca, con cedula de identidad 070378874-5, **SAN ANTONIO**, debidamente representado por su presidente (a) la Psic. Mery Esmeralda Unuzungo Cun, con cedula de identidad No 070277101-5, **BELLAMARÍA** debidamente representado por su presidente (a) la Srta. Kristhell Tatiana Medinabeitia, con cedula de identidad No 070503185-4, **LA AVANZADA** debidamente representado por su presidente (a) la Lcdo. Pablo Ivan Quezada Toledo, con cedula de identidad No 070378893-5, a quienes en adelante se denominará **GOBIERNOS PARROQUIALES** y; 3.- **LA FUNDACIÓN GALMAR**, con RUC. 0993249238001, representada legalmente por su presidente el Srta. Ma. Fernanda Yáñez Loo con Cédula de Ciudadanía Nro. 094340650-4. Todos mayores de edad capaces ante la ley para celebrar todo acto, Convenio o Contrato, quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional** al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera. – Antecedentes.

1. El Gobierno Municipal del Cantón Santa Rosa fue creado el 15 de Octubre de 1959, fecha en la cual fue elevada a la categoría de Cantón, tiene como fin: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, mejorando la calidad de vida de su población Urbana y Rural, Impulsando la educación, el deporte y los aspectos socio- culturales.
2. Que el representante legal del EL GOBIERNO MUNICIPAL, es el Ing. Larry Ronald





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

Vite Cevallos en calidad de Alcalde del Cantón Santa Rosa, conforme consta la credencial emita por el Consejo Nacional Electoral, a través del Pleno de la Junta Provincial Electoral de El Oro, el día 15 de abril del 2023, para cumplir las funciones antes indicadas para el periodo 2023-2027.

3. Que los GOBIERNOS PARROQUIALES tienen como finalidad Velar por la Paz y la tranquilidad de los ciudadanos y el ornato del pueblo. Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales. Planificar el desarrollo físico de las áreas Urbanas y Rurales de la Parroquia.
4. Que el representante legal de la Parroquia Rural de **VICTORIA**, Sr. Wilson Reinaldo Rodríguez Lazo, **BELLAVISTA**, Sr. Orlando Manrique Orellana Vaca, **SAN ANTONIO**, Psic. Mery Esmeralda Unuzungo Cun, **BELLAMARÍA** Srta. Kristhell Tatiana Medinabeitia, **LA AVANZADA** Lcdo. Pablo Ivan Quezada Toledo,
5. La FUNDACIÓN GALMAR Es una organización de Derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social, con patrimonio propio, administración Autónoma, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.
6. La Fundación “GALMAR” tiene como fin promover y ejecutar programas y servicios de cuidado e inclusión económica y social dirigidos a NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES, Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de exclusión, discriminación, pobreza y vulnerabilidad, promoviendo, asegurando, ciclo de vida, entendido como el proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potenciales y aspiraciones en su entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales y afectivo-emocionales.
7. Que la representante legal su presidente es la Srta. Ma. Fernanda Yáñez Loor con Cédula de Ciudadanía Nro. 0943406504, conforme consta del RUC, y certificación de la mencionada Institución como documento habilitante.
8. El GAD Municipal cuenta con un proyecto a ejecutarse de **“CONSTRUCCIÓN DE 6 CUBIERTAS CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA CANCHAS DEPORTIVAS UBICADAS EN: ESCUELA DE EDUCACION BASICA JUAN MONTALVO EN EL SITIO RIO NEGRO, PARROQUIA RURAL VICTORIA; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA RIO CENEP, EN EL SITIO LAGUNA DE CAÑA, PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TARQUI EN LA PARROQUIA RURAL BELLAMARÍA, UNIDAD EDUCATIVA ATAHUALPA EN EL SITIO SAN JOSE Y CANCHA DEL SITIO LAS CRUCITAS, PARROQUIA RURAL BELLAVISTA, CANCHA DE LA PARROQUIA LA AVANZADA,**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

- CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**”; por el monto de \$ 282.638.06 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON,06/100; DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); más IVA.
9. Se cuenta con el oficio de necesidad emitidos por el GAD Parroquial de Victoria No 318-2024 GADPRLV, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por su presidenta Sr. Reinaldo Rodríguez Lazo.
 10. Se cuenta con el oficio de necesidad emitidos por el GAD Parroquial San Antonio No 305-2024 GADPRSA, de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por su presidenta la Psic. Mery Esmeralda Unuzungo Cun.
 11. Se cuenta con los oficios de necesidad emitidos por el GAD Parroquial de Bellamaría No 152-2024 GADPRB, de fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por su presidente Srta. Kristhell Tatiana Medinabeitia.
 12. Se cuenta con los oficios de necesidad emitidos por el GAD Parroquial de Bellavista No 0421-2024 GADPRB, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por su presidente Sr. Orlando Manrique Orellana Vaca.
 13. Se cuenta con el oficio de necesidad emitidos por el GAD Parroquial de La Avanzada No 24-397 GADP. L.A. de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por su presidenta Lcdo. Pablo Quezada Toledo.
 14. Que consta el Oficio No 2353-A-GADMSR-2024-LV, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Larry Vite Cevallos Alcalde del Cantón Santa Rosa dirigido al Coordinador Zonal 7 Educación, Fabio Villamizar, en el cual expresa la intención de llevar a cabo la Construcción De 6 Cubiertas Con Estructura Metálica Para Canchas Deportivas en la Escuela De Educacion Basica Juan Montalvo En El Sitio Rio Negro , Parroquia Rural Victoria; Escuela De Educación Básica Rio Cenepa, En El Sitio Laguna De Caña, Parroquia Rural San Antonio; Escuela De Educación Básica Tarqui En La Parroquia Rural Bellamaría, Unidad Educativa Atahualpa En El Sitio San José Y Cancha Del Sitio Las Crucitas, Parroquia Rural Bellavista, Cancha De La Parroquia La Avanzada, Cantón Santa Rosa, Provincia De El Oro”;
 15. Se cuenta con la Información Técnica Cubiertas Metálicas -Gad Santa Rosa realizado por LA FUNDACIÓN “GALMAR, para la Construcción de las 6 cubiertas Con Estructura Metálica Para Canchas Deportivas en las Escuelas de Educación básicas ubicadas en Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales De Victoria; San Antonio; Bellamaría, Bellavista, La Avanzada.
 16. Que, de fecha 11 de diciembre de 2024, se emite el Certificado De Riesgos No 19, e Informe de Riesgos y Vulnerabilidad suscrito por el Ing. Oscar Maza Patiño, para Proyectos Institucionales donde se informa que el presente proyecto a ejecutarse en





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

las direcciones y coordenadas identificadas se desprende que no está considerado como zona de riesgos.

17. Que, de fecha 09 ,10 y 11 de diciembre de 2024 el Ing. Kleber Mosquera Pereira CERTIFICA, que los terrenos donde se construirá el proyecto, se encuentran registrado a nombre de:
 - a) Dirección Distrital 07D06 Santa Rosa -Educación, Escuela Juan Montalvo.
 - b) Ministerio de Educación- Escuela Tarqui.
 - c) Dirección Distrital 07D06 Santa Rosa, Escuela Rio Cenepa.
 - d) Dirección Distrital 07D06 Santa Rosa, Escuela Atahualpa.
 - e) Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellavista.
 - f) Comité Promejoras de la Ciudadela, Parroquia la Avanzada.
18. Que, de fecha 09 de diciembre de 2024 el Ing. Kleber Mosquera Pereira CERTIFICA, el número de Predios Urbanos en los diferentes sectores del cantón Santa Rosa.
19. Mediante, Oficio Nro. MAATE-SUIA-RA-DZDL-2024-02444, de fecha 12 de diciembre de 2024, consta Certificado de Intersección y No intersección a un área protegida.
20. Que, consta Certificado Ambiental Nro. MAATE-SUIA-DZDL-2024-CA-0084 , donde se otorga el Certificado Ambiental al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA para la CONSTRUCCIÓN DE 6 CUBIERTAS CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA LAS CANCHAS DEPORTIVAS: ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA JUAN MONTALVO DEL SITIO RÍO NEGRO, PARROQ RURAL VICTORIA; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA RÍO CENEPa, | EN ELSITIO LAGUNA DE CAÑA, PARROQ RURAL SAN ANTONIO; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TARQUI EN LA PARROQ RURAL BELLAMARÍA; UNIDAD EDUCATIVA ATAHUALPA EN EL SITIO SAN JOSÉ Y CANCHA DEL SITIO LAS CRUCITAS, PARROQ RURAL BELLAVISTA; CANCHA PARROQ LA AVANZADA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.
21. Que, consta Certificado No 17, de No Afectación Al Patrimonio Cultural, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por Arq. José Noblecilla Santistevan, Jefe de la UPCU -DPDC-GADMSR.
22. Que, de fecha 11 de diciembre de 2024, consta Certificado de Uso de Suelo.
23. Que, de fecha 16 de diciembre de 2024 consta las Normas y Permisos De Construcción, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión.
24. La Dirección Financiera mediante Certificación De Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0607 , de fecha 24 de diciembre de 2024 indica lo siguiente : “(...) Que en el





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2024, existe la partida presupuestaria para el PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE 6 CUBIERTAS CON ESTRUCTURA METÁLICA PARACANCHAS DEPORTIVAS UBICADAS EN: ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA JUAN MONTALVO EN EL SITIO RIO NEGRO, PARROQUIA RURAL VICTORIA; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA RIO CENEP, EN EL SITIO LAGUNA DE CAÑA, PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TARQUI EN LA PARROQUIA RURAL BELLAMARÍA, UNIDAD EDUCATIVA ATAHUALPA EN EL SITIO SAN JOSE Y CANCHA DEL SITIO LAS CRUCITAS, PARROQUIA RURAL BELLAVISTA, CANCHA DE LA PARROQUIA LA AVANZADA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”; CONVENIO CON FUNDACIÓN GALMAR; por el monto de \$ 282.638.06 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON,06/100; DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); más IVA.”

Programa: Otros Servicios Comunales

Nominación: Convenios Las Juntas Parroquiales

Partida: 361.75.01.04.15

Valor: \$282.638,06; Más Iva.

25. Se cuenta Con la Partida Presupuestaria del GOBIERNO PARROQUIAL RURAL “VICTORIA” que aportará con el (4.334%), la cantidad de \$ 24,523.53 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES, CON 53/100 DÓLARES AMERICANOS), SIN IVA, Partida Presupuestaria No 78.01.04
26. Se cuenta Con la Partida Presupuestaria del GOBIERNO PARROQUIAL RURAL “SAN ANTONIO” que aportará con el (4.352%), la cantidad de \$ 24,625.51 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CINCO CON 51/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA Partida Presupuestaria No 78.01.04
27. Se cuenta Con la Partida Presupuestaria del GOBIERNO PARROQUIAL RURAL “BELLAVISTA” que aportará con el (7.756%), la cantidad de \$ 43,886.90(CUARENTA Y TRES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 90/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA Partida Presupuestaria No 78.01.04
28. Se cuenta Con la Partida Presupuestaria del GOBIERNO PARROQUIAL RURAL “LA AVANZADA” que aportará con el (4.345%), la cantidad de \$ 24,583.04 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 04/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA Partida Presupuestaria No 78.01.04
29. Se cuenta Con la Partida Presupuestaria No 78.01.04 del GOBIERNO PARROQUIAL RURAL “BELLAMARIA” que aportará con el (4.213%), la cantidad de \$ 23,841.52 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 04/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA , incluyendo la Partida





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

- Presupuestaria Futura por la cantidad de \$12,841.52 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 52/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA .
30. LA FUNDACIÓN “GALMAR”, aportará la cantidad de \$283.203,93 dólares americanos más IVA, que corresponde al (50.05%), conforme consta en el certificado Partida Presupuestaria de fecha 30 de diciembre del 2024.
31. Consta el Memorando No 1196-SG-GDMSR, de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito por la Mgs. Patsy Jacome Calle , por autorización del Ing. Larry Ronald Vite Cevallos Alcalde del Cantón Santa Rosa, y remitido al Abg. Jhonny Vaca Maza, para que realice el Informe Jurídico para que en los términos del Artículo 60, literal n) del COOTAD, comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE: VICTORIA ; SAN ANTONIO; BELLAMARÍA, BELLAVISTA, LA AVANZADA, Y; LA FUNDACIÓN GALMAR”, “CONSTRUCCIÓN DE 6 CUBIERTAS CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA CANCHAS DEPORTIVAS UBICADAS EN: ESCUELA DE EDUCACION BASICA JUAN MONTALVO EN EL SITIO RIO NEGRO, PARROQUIA RURAL VICTORIA; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA RIO CENEP, EN EL SITIO LAGUNA DE CAÑA, PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TARQUI EN LA PARROQUIA RURAL BELLAMARÍA, UNIDAD EDUCATIVA ATAHUALPA EN EL SITIO SAN JOSE Y CANCHA DEL SITIO LAS CRUCITAS, PARROQUIA RURAL BELLAVISTA, CANCHA DE LA PARROQUIA LA AVANZADA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”.
32. Se cuenta además con el Informe Jurídico No 233 -2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Jhonny Vaca Maza, Procurador Síndico Municipal, de procedencia para la elaboración del Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Santa Rosa, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y Fundación Galmar.
33. Se cuenta con el Acta de Resolución del Concejo Cantonal N. 80 Acta No 052 del Concejo Cantonal en Sesiones ordinarias, efectuada el día 30 de diciembre del año dos mil veinte y cuatro por mayoría Resolvió Aprobar y Autorizar al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los Términos del art. 60, literal n) del COOTAD comparezca a la Celebración y Suscripción de un Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de: Bellavista, Bellamaría, La Avanzada , Victoria, San Antonio, Y; La Fundación “GALMAR”.





Segunda: Base Legal:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

2.1.- Art. 76, numeral 7 literal l). “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en los que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”

2.2.- Art. 226. “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el derecho de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

2.3.- Art. 227. “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

2.4.- Art. 238, inciso primero, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”

2.5.- Art. 240, inciso segundo, “(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”

CODIGO. ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

2.6.-Art, artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD inciso tercero menciona: “La Autonomía Administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

2.7.-Art. 53, inciso primero, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)”

2.8.- Art. 59, “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado Municipal (...)”.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

2.9.- Art. 60, literal l), “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: l) (...) delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”.

2.10.- Art. 60, literal n), “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)”.

2.11.- Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD menciona “Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de Competencias Exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

2.12.- El artículo 127 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD menciona los “Límites territoriales de las Competencias Exclusivas. - Todas las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercen exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales...”

2.13.- Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la cesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

2.14.- Art. 3.- Principio de eficacia. “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.

2.15.- Art. 4.- Principio de eficiencia. “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”

2.16.- Art. 5.- Principio de calidad. “Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”.





2.17.- Art. 28.- Principio de colaboración. “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.- La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

CODIGO CIVIL

2.18.- Art. 1454, “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”.

2.19.- Art. 1561, “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

2.20.- Art. 1562, “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella”

2.21.-Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 544 del 11 de noviembre de 2010, se dicta el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el cual se determina que las “...instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.”

2.22.- Que, dentro de la planificación Municipal se ha previsto la ejecución de obras de beneficio directo para la colectividad, especialmente aquellas a favor de niños, niñas y adolescentes, como son las cubiertas en los espacios deportivos o recreativos públicos.

2.23.- Que, la Fundación GALMAR ha presentado una propuesta de FINANCIAMIENTO PARCIAL NO REEMBOLSABLE DE CUBIERTAS con estructura metálica a ejecutarse en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, mediante el sistema de coparticipación público-privada.

Tercera: Objeto del Convenio.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

El presente convenio Tripartito de cooperación, tiene como objeto ejecutar el proyecto de : “CONSTRUCCIÓN DE 6 CUBIERTAS CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA CANCHAS DEPORTIVAS UBICADAS EN: ESCUELA DE EDUCACION BASICA JUAN MONTALVO EN EL SITIO RIO NEGRO , PARROQUIA RURAL VICTORIA ; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA RIO CENEP, EN EL SITIO LAGUNA DE CAÑA, PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TARQUI EN LA PARROQUIA RURAL BELLAMARÍA, UNIDAD EDUCATIVA ATAHUALPA EN EL SITIO SAN JOSE Y CANCHA DEL SITIO LAS CRUCITAS, PARROQUIA RURAL BELLAVISTA, CANCHA DE LA PARROQUIA LA AVANZADA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO” , que será para el beneficio estudiantil, administrativo, de estudiantes y padres de familia.

El proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE 6 CUBIERTAS CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA CANCHAS DEPORTIVAS, mediante certificación de la Unidad De Geomática, Avalúos Y Catastro comunica que 4 de las cubiertas con estructuras metálicas a instalarse, se encuentran a nombre del Ministerio de Educación y 2 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellavista y del Comité Promejoras de la Ciudadela Parroquia la Avanzada respectivamente, debiendo suscribirse un Convenio Interinstitucional por Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas.

Cuarta: Obligación de las Partes. -

En base al presente Convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

GOBIERNOS PARROQUIALES.

- Una vez firmada el presente Convenio realizar la transferencia a las arcas municipales lo que le corresponde como Aporte, valores que constan en su Partida Presupuestaria destinada para este efecto.
- Realizar la Coordinación con el responsable del GAD Municipal, Fundación “GALMAR” y Ministerio de Educación de ser necesario respecto a los lugares ya determinados para la construcción de las cubiertas.
- Coordinar y colaborar con el Gobierno Municipal y Fundación GALMAR, referente a información técnica, para hacer conocer el avance y cumplimiento de la construcción de las cubiertas establecidas en este Convenio.
- Ser responsable directo una vez realizada la entrega del bien (cubiertas) a su favor y del Ministerio de Educación del mantenimiento y conservación de las mismas en unidad con el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Distrital 07D06 Santa Rosa Educación o Coordinación Zonal de Educación 7 Loja Educación.
- Coordinar, colaborar y hacer conocer a la comunidad de las acciones conjuntas sobre la buena implementación y desarrollo del proyecto en referencia.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

•Recibir las cubiertas según corresponda, misma que lo hará de manera conjunta con el GAD Municipal, Fundación “GALMAR” y Ministerio de Educación, realizadas en la : ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA JUAN MONTALVO DEL SITIO RÍO NEGRO, PARROQUIA RURAL VICTORIA; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA RÍO CENEP, EN EL SITIO LAGUNA DE CAÑA, PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO; ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA TARQUI EN LA PARROQUIA RURAL BELLAMARÍA; UNIDAD EDUCATIVA ATAHUALPA EN EL SITIO SAN JOSÉ Y CANCHA DEL SITIO LAS CRUCITAS, PARROQUIA RURAL BELLAVISTA; CANCHA PARROQUIA LA AVANZADA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

•Suscribir junto con el GAD Municipal Fundación “GALMAR” y Ministerio de Educación, las Actas de entrega- recepción con las personas encargadas de la construcción de las cubiertas.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL

•Realizar las transferencias de su aportación correspondiente a la cuenta bancaria de la Fundación, según el cronograma.

•Fiscalizar la ejecución del proyecto.

•Delegar un administrador del Convenio.

FUNDACION GALMAR

•Ejecutar el Proyecto que contendrá los términos de referencia para la construcción de la/s cubierta.

•Ejecutar, y entregar la/s cubierta/a debidamente funcional y a entera satisfacción del GOBIERNO MUNICIPAL, GOBIERNO PARROQUIAL Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

•Destinar los recursos recibidos por parte del Gobierno Municipal y los propios, exclusivamente a aquello que es objeto del presente Convenio de Cooperación.

•FUNDACION GALMAR, será el único responsable como ejecutor de la construcción de la/s cubierta/s con el aporte de materiales y la mano de obra que fueren necesarios.

•Permitir, colaborar y ceñirse a las disposiciones del fiscalizador y administrador del Convenio designado por parte del GOBIERNO MUNICIPAL, para la ejecución del presente proyecto.

•Entregar las respectivas garantías que solicite el GOBIERNO MUNICIPAL, como habilitantes, previo a la entrega de la Aportación que hace el Gobierno Parroquial al presente Convenio





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

- Presentar la Certificación Bancaria previo a la transferencia de la Aportación.

Quinta: Cuantía del Convenio.

La cuantía del presente Convenio para la construcción de (6) cubierta, es de USD 282.638.06 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON,06/100; DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); más IVA.

El Gobierno Municipal, transferirá a la Fundación el 50% del valor correspondiente a su aportación que es el 49.95% del monto total de la obra.

La Fundación entregará al Gobierno Municipal una garantía que cubra el total de la aportación inicial (50%). Por el saldo de la aportación no se requiere garantía, por cuanto la transferencia de este saldo debe realizarse una vez que se hubiere ejecutado la construcción, según cronograma.

La garantía puede ser cualquiera emitida por institución financiera, o Letra de Cambio o Pagaré a favor del Gobierno Municipal.

ITEM	PROYECTOS	DIMENSIONES (ANCHO/LARGO)	APORTE GAD PARROQUIAL 25%	APORTE GADM SANTA ROSA. 24.95%	APORTE FUNDACION GALMAR 50,05%	MONTO TOTAL
1	Construcción de cubierta con estructura metálica en la Escuela de Educación Básica Juan Montalvo en el Sitio Río Negro, parroquia rural Victoria, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro	19x30	24,523.53	24,474.46	49,096.11	98,094.12
2	Construcción de cubierta con estructura metálica en la Escuela de Educación Básica Río Cenepa en el Sitio Laguna de Caña, parroquia rural San Antonio, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro	19x30	24,625.51	24,576.26	49,300.28	98,502.05
3	Construcción de cubierta con estructura metálica en la Escuela de Educación Básica Tarqui, parroquia rural Bellamaria, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro	18x30	23,841.52	23,793.84	47730.73	95,366.09
4	Construcción de cubierta con estructura metálica en la Unidad Educativa Atahualpa en el Sitio San José, parroquia rural Bellavista, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro	18x30	23,497.75	23,450.75	47042.5	93,991.00
5	Construcción de cubierta con estructura metálica en cancha deportiva del Sitio Crucitas, parroquia rural Bellavista, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro	17x24	20,389.15	20,348.36	40819.06	81,556.57
6	Construcción de cubierta con estructura metálica en cancha deportiva de la parroquia La Avanzada, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro	20x30	24,583.04	24,533.87	49215.25	98,332.16
	TOTAL		141,460.50	141,177.56	283,203.93	565,841.99

Sexta. Declaración. –

La Fundación GALMAR, declara que los fondos entregados por su parte en el presente convenio tienen un origen lícito y por ende no provienen de actividades ilícitas o contrarias a las buenas costumbres. La Fundación autoriza al Gobierno Municipal a





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

realizar el análisis pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes, en caso de que fuere necesario.

Séptima: Forma y Entrega de los Recursos. –

Los aportes de los Gobiernos Parroquiales Rurales serán entregados al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, para la ejecución del objeto del presente proyecto, y éste, junto a los suyos los transferirá a la cuenta que “FUNDACION GALMAR” mantenga en una institución financiera.

Octava: Entrega de la Propiedad de los Bienes.

La Fundación GALMAR, una vez que se haya concluido con la ejecución de las obras objeto del presente Convenio de Cooperación, renuncia a cualquier reclamo a su favor sobre la propiedad de dichos bienes, entregando la pertenencia y propiedad a favor del GOBIERNO MUNICIPAL, y este a su vez lo podrá entregar a la Institución responsable del mantenimiento de las mismas, para que estos sean puestos a disposición de la comunidad.

Deberá realizarse la entrega de la Obra mediante Acta de Entrega y Recepción definitiva, debidamente suscrita por el Fiscalizador, el Administrador del Convenio, el Representante legal de cada Parroquia según corresponda, el Representante legal de la Fundación, y; el Representante del Ministerio de Educación.

Novena: Mejoras y Adecuaciones. –

Una vez realizada la entrega de la obra a favor del Gobierno Municipal, Gobierno Parroquial, y Ministerio de Educación cualquiera de ellos podrá realizar las modificaciones y arreglos que sean necesarios para una mayor funcionalidad en el desempeño de sus actividades. - Las modificaciones o arreglos que impliquen cambios de cualquier naturaleza a la estructura, se realizarán con sujeción a la normativa aplicable.

Decima: Plazo. -

El plazo de duración de este Convenio, es de 120 (ciento veinte días laborables, contados a partir de la entrega del anticipo y una vez que se hubiere señalado el Fiscalizador y el Administrador del Convenio por parte del Gobierno Municipal. Podrá ampliarse el plazo si las partes lo manifiestan expresamente.

Decima Primera: De la Administración del Convenio. –

El GOBIERNO MUNICIPAL, designará por escrito el nombre del Administrador y del Fiscalizador del presente Convenio a Fundación GALMAR.





Decima Segunda: Terminación del Convenio. –

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes;
- Incumplimiento del plazo;
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en la Codificación del Código Civil.
- Por sentencia dictadas que declare la nulidad del Convenio;
- Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.
- Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometidas su realización y se levante un Acta con lo ejecutado a la fecha.

Décima Tercera: Solución de Controversias.

Si se suscitare controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes trataran de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia. De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación, como un sistema alternativo de solución de controversia reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- La mediación atenderá al interés superior de la población beneficiaria por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.
- La sede para la mediación será la ciudad de Guayaquil.





Décima Cuarta: Multas y Modificaciones. –

Por ser un Convenio de Cooperación y NO de Contratación, no se señalan multas. El atraso o incumplimiento se sanciona con la facultad a darlo por terminado por la parte

que se crea afectada y se liquidará a la fecha de terminación con lo que se hubiere ejecutado. La parte afectada tendrá derecho a la devolución de lo NO ejecutado. En todo rubro ejecutado se entenderá ejecutado con aportaciones iguales de los suscribientes.

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Anexo o Convenio Modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio de Cooperación.

Décima Quinta: Acta De Entrega-Recepción. –

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en este Convenio, LA FUNDACIÓN, entregará al Gobierno Municipal un Informe de Ejecución; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo del Convenio. El Gobierno Municipal, dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y a su vez presentar un informe de parte del Fiscalizador. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de convenidos.

Décima Sexta: Responsabilidades Laborales y Civiles.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusividad de cada institución con sus empleados o servidores.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

Décima Séptima: Documentos Habilitantes. –

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Acción de personal o de designación del representante legal o funcionario de cada una de las partes.
- Documentos de la Fundación GALMAR.
- Copia de Cédula y Papeleta de Votación de los firmantes
- Proyecto con Términos de Referencia
- Certificación Bancaria
- Certificación Presupuestaria de cada una de las Partes.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

•Certificación de que el bien inmueble pertenece o se encuentra bajo la administración del Gobierno Municipal.

Décima Octava: Domicilio. –

Las partes señalan las siguientes direcciones.

EL GOBIERNO MUNICIPAL.

Dirección: Calle José María Ollague entre Guayas y Leoni Castelli de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro; Fax 2943 -131 Teléfono: 2943-163

Correo electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BELLAVISTA.

•Dirección: Barrio Central

•Teléfono: 072154171 - 0983296947

•Correo electrónico: jpbellavista@hotmail.com

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA VICTORIA.

•Dirección: Calle Simón Bolívar/ 29 de Junio y Sucre.

•Teléfono: 07 2941-127.

•Correo electrónico: gadprlavictoria@hotmail.com

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN ANTONIO.

•Dirección: José María Ollague / 10 de Agosto y Velasco Ibarra

•Teléfono: 07 2906-101 Cel. 0987419948

•Correo electrónico: gadprsanantonio@gmail.com

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BELLAMARIA.

•Dirección: Luis Cárdenas y Carlos León

•Teléfono: 072154171 - 0983296947

•Correo electrónico: jpsbellamaria@gmail.com





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA
AVANZADA**

- Dirección: Calle panamericana /Casa Comunal frente al Parque Central
- Teléfono: 072505099- 0959882633
- Correo electrónico: marianelly_castillo@hotmail.com

LA FUNDACION GALMAR:

- DIRECCIÓN: PROVINCIA DEL GUAYAS, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Ciudadela de la FAE Mz. 21, Villa 4.
- Teléfonos: 0991125809 / 045065818
- Email: fundaciongalmar@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, serán dirigidas por escrito o correo electrónico, a fin de que el remitente tenga la correspondiente constancia de la comunicación recibida en las direcciones de las otras partes.

Décima Novena: Aceptación. -

Las partes aceptan el total contenido del presente convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento en original.

Dado y firmado en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro , a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**LARRY RONALD VITE
CEVALLOS**

**Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA FERNANDA
YANEZ LOOR**

**Srta. Ma. Fernanda Yáñez Lóor
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE FUNDACION GALMAR.**



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131
R.U.C.:0760001070001



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**



Firmado electrónicamente por:
**ORLANDO MANRIQUE
ORELLANA VACA**

**Sr. Orlando Manrique Orellana Vaca,
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BELLAVISTA.**



Firmado electrónicamente por:
**KRISTHELL TATIANA
MEDINABEITIA PONTON**

**Srta. Kristhell Tatiana Medinabeitia.
PRESIDENTE (A) DEL GAD PARROQUIAL BELLAMARÍA**



Firmado electrónicamente por:
**WILSON REINALDO
RODRIGUEZ LAZO**

**Sr. Wilson Reinaldo Rodríguez Lazo,
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL VICTORIA.**



Firmado electrónicamente por:
**MERY ESMERALDA
UNUZUNGO CUN**

**Psic. Mery Esmeralda Unuzungo Cun
PRESIDENTE (A) DEL GAD PARROQUIAL DE SAN ANTONIO.**



Firmado electrónicamente por:
**PABLO IVAN QUEZADA
TOLEDO**

**Lcdo. Pablo Quezada Toledo.
PRESIDENTE (A) DEL GAD PARROQUIAL DE LA AVANZADA**

